# *CONDICIONES PARTICULARES*

**SUMARIO**

Estas cláusulas precisan y completan en caso necesario las disposiciones de las Condiciones Generales aplicables al contrato. Salvo que estas Condiciones Particulares dispongan otra cosa, las Condiciones Generales seguirán siendo plenamente aplicables. Las cláusulas de las Condiciones Particulares no están numeradas consecutivamente, sino que siguen la numeración de las cláusulas de las Condiciones Generales. Con carácter excepcional y previa autorización de los servicios competentes de la Comisión, se podrán introducir otras cláusulas para cubrir situaciones específicas.

Cómo completar las presentes Condiciones Particulares*:*

Los elementos situados entre los signos <… > deben completarse con la información oportuna correspondiente a las Condiciones Particulares. Las frases que figuran entre corchetes [ ] deben incluirse solo cuando sea necesario; las partes sombreadas en gris deben modificarse únicamente en casos excepcionales, dependiendo del procedimiento aplicable a cada licitación.

Recuerde que en las Condiciones Particulares se indican las variantes permitidas de las Condiciones Generales. El uso de otras variantes de las Condiciones Generales exige que se conceda una excepción por parte de los servicios competentes de la Comisión Europea.

No olvide borrar este párrafo y todos los corchetes y signos de las mismas características en la versión definitiva de las Condiciones Particulares.

**Cláusula 2** **Lengua del contrato**

2.1 La lengua utilizada será el español.

**Cláusula 4** **Comunicaciones**

4.1 <Indíquense las personas de contacto, las direcciones de las Partes y sus otros datos de contacto, los documentos que deben facilitarse y el procedimiento que deben utilizar las Partes para la comunicación.>

4.2 El Órgano de Contratación y el contratista utilizarán un sistema electrónico para todas las fases de la ejecución que incluirán, entre otras, la gestión del contrato (modificaciones y órdenes administrativas), la presentación de informes (incluida la información sobre los resultados) y los pagos. El contratista estará obligado a inscribirse y utilizar el sistema de intercambio electrónico adecuado para la gestión electrónica del contrato.

4.3 La gestión electrónica del contrato a través de dicho sistema podrá comenzar en la fecha de inicio de la ejecución del contrato, tal como se describe en la cláusula 18 de las Condiciones Generales del contrato, o en una fecha posterior. En este último caso, el Órgano de Contratación informará por escrito al contratista de que se le pedirá que utilice el sistema electrónico para todas las comunicaciones en un plazo máximo de 3 meses.

**[Cláusula 6** **Subcontratación**

6.3 FED exclusivamente: En la elección de los subcontratistas, el contratista dará preferencia a las personas físicas, sociedades o empresas de los países ACP capaces de aplicar las tareas requeridas en condiciones semejantes.]

**Cláusula 7** **Documentos que deberán facilitarse**

<Precísense los documentos, planos, etc. que deberán facilitarse, así como, si es necesario, el procedimiento que tendrán que seguir el Órgano de Contratación y el gestor del proyecto para aprobar los planos y otros documentos proporcionados por el contratista>

**Cláusula 8** **Asistencia relativa a la normativa nacional**

<Precísense los procedimientos para la obtención de permisos, visados, autorizaciones o licencias o, al menos, los textos de referencia pertinentes, en caso necesario>

**Cláusula 9** **Obligaciones generales**

9.9 <Especifíquense las actividades concretas que debe poner en marcha el contratista para cumplir con su obligación mínima de visibilidad. Estas actividades deben cumplir las normas establecidas en el Manual de Comunicación y Visibilidad de las acciones exteriores de la UE publicado en el sitio internet de la DG Cooperación Internacional y Desarrollo: <https://ec.europa.eu/europeaid/funding/communication-and-visibility-manual-eu-external-actions_en> .>

**Cláusula 10** **Origen**

## 10.1 Todos los bienes adquiridos deberán ser originarios de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado cubierto por el programa <insértese el nombre del instrumento que financia el proyecto>. En este contexto, se entenderá por «origen» el lugar donde los bienes fueron extraídos, cultivados, producidos o fabricados y/o desde el cual se prestaron servicios. El origen de los bienes se establece de acuerdo con el Código Aduanero de la Unión Europea o los acuerdos internacionales aplicables.

## [FED: Los bienes originarios de la Unión Europea comprenderán los suministros que procedan de los territorios y países de ultramar.]

<Indíquense las posibles excepciones autorizadas de las normas de origen>

**Cláusula 11** **Garantía de ejecución**

11.1 [El importe de la garantía de ejecución será del <insértese un porcentaje entre el 5 % y el 10 %> % del valor total del contrato, incluyendo todo importe estipulado en cláusulas adicionales al contrato.]

O BIEN: Para importes iguales o inferiores a 150 000 EUR y sobre la base de criterios objetivos como el tipo y el valor del contrato, el Órgano de Contratación podrá decidir no exigir dicha garantía.

[No se exige garantía de ejecución.]

**Cláusula 12** **Responsabilidad y seguro**

12.1.a) <Indíquense los requisitos específicos de responsabilidad por daños a los suministros>

[Si considera necesario establecer otro límite distinto al estipulado en las Condiciones Generales, añada el siguiente texto:

«No obstante lo dispuesto en la cláusula 12.1.a), párrafo segundo, de las Condiciones Generales, la indemnización por daños a los suministros resultante de la responsabilidad del contratista en relación con el Órgano de Contratación se limita a un importe igual a <rellenar con un importe que pueda ser un múltiplo o una fracción del valor del contrato>»]

12.1.b) <Indíquense los requisitos específicos de responsabilidad por daños al Órgano de Contratación>

[Si considera necesario establecer otro límite distinto al estipulado en las Condiciones Generales, añada el siguiente texto:

«No obstante lo dispuesto en la cláusula 12.1.b), párrafo segundo, de las Condiciones Generales, la indemnización por daños a los suministros resultante de la responsabilidad del contratista en relación con el Órgano de Contratación se limita a un importe igual a <rellenar con un importe que pueda ser un múltiplo o una fracción del valor del contrato>.»]

12.2.a), párrafo primero <Indíquense los requisitos específicos sobre cuándo se debe facilitar la prueba de la suscripción de un seguro adecuado>

[Si considera necesario adaptar de otro modo cuándo deben cumplirse los requisitos de la prueba de seguro, añada lo siguiente:

No obstante lo dispuesto en la cláusula 12.2.a), párrafo primero, de las Condiciones Generales, [indíquese cuándo], el contratista garantizará que, tanto él como su personal, sus subcontratistas y cualquier persona de la que sea responsable están debidamente asegurados con compañías de seguros reconocidas en el mercado internacional, a menos que el Órgano de Contratación haya dado su consentimiento expreso y por escrito con relación a una compañía de seguros específica.]

12.2.a), apartado segundo <Indíquense los requisitos específicos sobre cuándo se deben cumplir los requisitos de comunicación de las notas de transmisión o los certificados de seguro>

[Si considera necesario adaptar de otro modo cuándo se deben comunicar las notas de cobertura o los certificados de seguro, añada lo siguiente:

No obstante lo dispuesto en la cláusula 12.2.a), párrafo segundo, de las Condiciones Generales, el contratista deberá facilitar [indíquese cuándo] al Órgano de Contratación todas las notas de cobertura o los certificados de seguros que demuestren que se respetan plenamente las obligaciones del contratista en relación con el seguro. ]

12.2.b), párrafo segundo <Precísense los requisitos específicos en materia de seguros para cubrir el transporte de los suministros >

Este tipo de seguro variará dependiendo de la naturaleza del transporte (terrestre, aéreo o marítimo) y la naturaleza de los riesgos que deben cubrirse: carga, almacenamiento intermedio, descarga, incluida la estiba y protección, robo, daño, pérdida, humedades, etc.

En caso de uso de los Incoterms, el contratista proporcionará un seguro de transporte en la medida en que asuma los riesgos de transporte. La cuestión de la amplitud de los riesgos asumidos por el contratista (vendedor) depende en particular de los Incoterms utilizados:

* ***DDP - (*Delivered duty paid *- Entregado con derechos pagados)****:* Incoterm que impone al vendedor el máximo de obligaciones con respecto al transporte y al riesgo de pérdidas y daños asociados a las mercancías:

«el vendedor entrega las mercancías cuando se ponen a disposición del comprador, despachadas para su importación en los medios de transporte disponibles para descarga en el lugar de destino convenido.El vendedor asume todos los costes y riesgos que implica llevar las mercancías al lugar de destino y tiene la obligación de despacharlas, no solo para la exportación, sino también para la importación, de pagar cualquier derecho de exportación e importación y de llevar a cabo todos los trámites aduaneros.»[[1]](#footnote-1)La transferencia de riesgos y costes se produce en el lugar de descarga de las mercancías en el lugar de destino convenido.

* ***DAP - (*Delivered at place *- Entrega en lugar)****:* Incoterm por el que el comprador asume todos los riesgos y costes del despacho de importación:   
  «el vendedor entrega las mercancías cuando poniéndola a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparadas para la descarga en el lugar de destino convenido.El vendedor asume todos los riesgos que supone llevar las mercancías hasta el lugar convenido»[[2]](#footnote-2), incluyendo el despacho de aduana para la exportación, pero no para su importación en el puerto o en la frontera del lugar de destino convenido.

**Cláusula 13** **Programa de ejecución de las tareas**

13.2 [Si fuera necesario <Indíquese el calendario de presentación y aprobación del programa de ejecución, incluidos plazos y fechas>]

**Cláusula 14** **Planos del contratista**

14.1 <Indíquense los planos y/o muestras que deberá presentar el contratista, los procedimientos de aprobación y los requisitos relativos a posibles manuales.>

**Cláusula 15** **Precios de las ofertas**

15.1 <Indíquense las disposiciones adicionales en relación con la cláusula 15 de las Condiciones Generales >

**Cláusula 16** **Régimen fiscal y aduanero**

16.1 <Indíquese si las condiciones de entrega son DAP en lugar de DDP como se menciona en las Condiciones Generales>

**Cláusula 17** **Patentes y licencias**

17.1 <Indíquese si se ha previsto una derogación de la cláusula 17 de las Condiciones Generales>

**Cláusula 18** **Orden de inicio de la ejecución del contrato**

18.1 **[**<Indíquese la fecha en la que debe comenzar la ejecución de las tareas>]

O

18.1 [El Órgano de Contratación informará al contratista por orden administrativa de la fecha en que comenzará la ejecución de las tareas.]

**Cláusula 19** **Plazo de ejecución de las tareas**

19.1 <Indíquense el período o los períodos de ejecución de las tareas expresado(s) en días naturales, en función de la fecha establecida en la cláusula anterior>

**Cláusula 24** **Calidad de los suministros**

24.2 <Indíquese si se requiere una recepción técnica previa>

**Cláusula 25** **Inspección y pruebas**

25.2 <Especifíquense los lugares o bienes que deberán ser objeto de una inspección y de prueba(s) de conformidad con la cláusula 25 de las Condiciones Generales, así como los procedimientos de realización de las pruebas>

**Cláusula 26** **Principios generales de pago**

26.1 Los pagos se efectuarán en [EUR], y en [<código ISO de la moneda nacional> solo para la gestión indirecta en los siguientes casos: i) cuando las restricciones legales o locales impongan excepcionalmente el uso de la moneda nacional; ii) cuando sea necesario, para los contratos dentro del componente de anticipos de un presupuesto-programa].

<Especifíquense las condiciones administrativas o técnicas a las que estén supeditados los pagos de prefinanciación y el pago final>

Los pagos deberán ser autorizados y efectuados por <precísese la dirección de la unidad responsable y cualquier otra información pertinente>.

[En caso de que se aplique la gestión indirecta previa y de que se hayan presentado facturas a las autoridades del país del Órgano de Contratación, el contratista deberá informar de ello a la Comisión Europea enviando una copia de la correspondencia a <indíquese la dirección de la unidad responsable, si se utiliza esta opción>.]

26.3 [Solo para contratos con cargo al 10.º FED: No obstante lo dispuesto, los pagos de prefinanciación se efectuarán en un plazo de 90 días a partir de la fecha en que la factura admisible es registrada por el Órgano de Contratación. El pago final al contratista de las cantidades adeudadas se hará en el plazo de los 90 días siguientes a la recepción provisional de las mercancías, después de la recepción por el Órgano de Contratación de la factura admisible.]

[Solo para contratos en gestión indirecta con cargo al PRESUPUESTO: No obstante lo dispuesto, el pago final al contratista de las cantidades adeudadas se hará en el plazo de los 90 días siguientes a la recepción por el Órgano de Contratación de la factura y de la solicitud del certificado de recepción provisional.]

[Solo para contratos en gestión indirecta con cargo al Presupuesto para los cuales se haya firmado un convenio de financiación antes del 1.1.2013: No obstante lo dispuesto, el pago final al contratista de las cantidades adeudadas se hará en los 45 días siguientes a la recepción provisional de las mercancías, tras la recepción por el Órgano de Contratación de una factura admisible.]

[Solo para contratos en gestión indirecta con cargo al 11.º FED cuando la Comisión efectúa los pagos: No obstante lo dispuesto, el pago de prefinanciación se efectuará en los 60 días siguientes a la fecha en que el Órgano de Contratación registre una factura admisible. El pago final al contratista de las cantidades adeudadas se hará en los 90 días siguientes a la recepción provisional de las mercancías, después de la recepción por el Órgano de Contratación de la factura admisible.]

26.5 Para obtener los pagos, el contratista debe remitir al Órgano citado en la cláusula 26.1:

a) Para la prefinanciación del 40 %, [la garantía de prefinanciación] [e inserte alguna de estas frases:]

[si el importe total del contrato es inferior a 60 000 EUR:]

[No obstante lo dispuesto en la cláusula 26.5 de las Condiciones Generales, no se exigirá garantía de prefinanciación.]

[si el importe total del contrato es superior a 60 000 EUR:]

[Cuando i) la prefinanciación solicitada es igual o inferior a 300 000 EUR, **y** ii) el Órgano de Contratación no exige una garantía financiera tras realizar un análisis de riesgos[[3]](#footnote-3), no obstante lo dispuesto en la cláusula 26.5 de las Condiciones Generales, no se exigirá garantía de prefinanciación.]

b) Para el saldo del 60 %, la(s) factura(s) [por triplicado] junto con la solicitud de recepción provisional de los suministros.

26.9 <Indíquese si el contrato contiene una cláusula de revisión de precios. Los servicios competentes de la Comisión deberán establecer dicha cláusula con arreglo a sus procedimientos internos.>

**Cláusula 28** **Pagos atrasados**

28.2 [Para la gestión indirecta:

No obstante lo dispuesto en la cláusula 28.2 de las Condiciones Generales, cuando expire el plazo mencionado en la cláusula 26.3, el contratista, previa solicitud, tendrá derecho al pago de intereses de demora al tipo y por el período mencionado en las Condiciones Generales. La solicitud deberá presentarse en un plazo de 2 meses a partir de la recepción del pago atrasado.]

**Cláusula 29** **Entrega**

29.3 <Precísense los requisitos específicos en materia de embalaje>

[El embalaje pasará a ser propiedad del beneficiario, siempre y cuando se respete el medio ambiente].

O bien [El embalaje seguirá siendo propiedad del contratista, siempre y cuando se respete el medio ambiente].

29.5/6/7 <Señálense los requisitos con respecto a los documentos que acompañan cada entrega y a las marcas en el embalaje>

**Cláusula 31** **Recepción provisional**

El certificado de recepción provisional deberá expedirse utilizando la plantilla del anexo C11. <Precísense los procedimientos detallados de la recepción provisional>

[Solo para contratos en gestión descentralizada/indirecta con cargo al Presupuesto para los cuales se haya firmado un convenio de financiación antes del 1.1.2013:

31.2. Como excepción, el contratista podrá solicitar, mediante notificación al gestor del proyecto, un certificado de recepción provisional cuando los suministros estén dispuestos para la misma. En un plazo de 45 días desde la recepción de la solicitud del contratista, el gestor del proyecto, o bien:

* expedirá el certificado de recepción provisional al contratista con copia al Órgano de Contratación indicando, en su caso, sus reservas y, entre otras cosas, la fecha en que, en su opinión, se hayan completado los suministros de conformidad con el contrato y estén listos para la recepción provisional; o bien
* rechazará la solicitud, exponiendo sus motivos y especificando la medida que, en su opinión, el contratista deberá adoptar para que se emita el certificado.

El plazo del Órgano de Contratación para la expedición del certificado de recepción provisional al contratista no se considerará incluido en el plazo de pago indicado en la cláusula 26.3.]

[Solo para contratos con cargo al FED:

No obstante lo dispuesto en la cláusula 31.2, párrafo segundo, el plazo del Órgano de Contratación para la expedición del certificado de recepción provisional al contratista no se considerará incluido en el plazo de pago indicado en la cláusula 26.3.]

**Cláusula 32** **Garantía**

32.6 <Indíquese cualquier obligación adicional cubierta por la garantía; p. ej.: la garantía comercial>

32.7 Esta garantía estará en vigor durante <indíquese el periodo, que será de un año como máximo> a partir de la recepción provisional.

**Cláusula 33** **Servicio posventa**

33.1 <Señálense los servicios posventa que debe ofrecer el contratista, indicando la proporción correspondiente a dichos servicios de la garantía de ejecución.>

**Cláusula 40** **Resolución de controversias**

Para la gestión directa:

40.4 [Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de forma amistosa se someterán a la jurisdicción de los tribunales de Bruselas, Bélgica.]

Para la gestión indirecta:

Presupuesto general de la Unión:

O BIEN

40.4 [Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de otro modo se someterán a la jurisdicción exclusiva de <indíquese> con arreglo a la legislación nacional del Estado del Órgano de Contratación.]

O BIEN

40.4 [Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de otro modo se someterán al arbitraje de <indíquese el órgano de arbitraje> con arreglo a las normas de arbitraje de [la Cámara de Comercio Internacional] [la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional] / [<otro procedimiento reconocido internacionalmente, especifíquese>].]

[FED:

[Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de otro modo:

a) en el caso de un contrato nacional, se resolverán con arreglo a la legislación interna del Estado del Órgano de Contratación; y

b) en el caso de un contrato transnacional, se resolverán:

i) si las partes en el contrato así lo acuerdan, de conformidad con lo dispuesto en la legislación interna del Estado del Órgano de Contratación o con arreglo a sus prácticas internacionales; o bien

ii) mediante arbitraje, con arreglo a las normas de procedimiento para la conciliación y el arbitraje de los contratos financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo, adoptadas por la Decisión n.º 3/90 del Consejo de Ministros ACP-CE de 29 de marzo de 1990 (DO L 382 de 31.12.1990, anexo A12 de la Guía Práctica) Adjunte al presente contrato el anexo A12 de la Guía Práctica.]

**Cláusula 44** **Protección de datos**

[Para la gestión indirecta, el texto del artículo 44 de las Condiciones Generales se sustituye por el texto siguiente]

[1. El tratamiento de datos personales en relación con la ejecución del contrato por parte del órgano de contratación tendrá lugar de conformidad con la legislación nacional del Estado del órgano de contratación y con las disposiciones del respectivo convenio de financiación.

2. En la medida en que el contrato cubra una acción financiada por la Unión Europea, el órgano de contratación podrá compartir las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato con la Comisión Europea. Estos intercambios se realizarán a la Comisión, con el único fin de permitirle ejercer sus derechos y obligaciones con arreglo al marco legislativo aplicable y en virtud del convenio de financiación con el país socio — órgano de contratación. Los intercambios pueden consistir en transferencias de datos personales (por ejemplo, nombres, datos de contacto, firmas y CV) de las personas físicas que participan en la ejecución del contrato (tales como contratistas, personal, expertos, becarios, subcontratistas, aseguradores, garantes, auditores y asesores jurídicos). En los casos en que el contratista trate datos personales en el contexto de la ejecución del contrato, informará en consecuencia a los interesados acerca de la posible transmisión de sus datos a la Comisión. Cuando se transmitan datos personales a la Comisión, ésta los efectuará de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.° 45/2001 y la Decisión n.° 1247/2002/CE (Texto pertinente a efectos del EEE) y de acuerdo con la específica declaración de privacidad publicada en el ePRAG.]

**[Cláusula 45** **Otras cláusulas adicionales**

<Añádanse otras cláusulas aprobadas por los servicios competentes de la Comisión.>

\* \* \*

1. Véase <http://www.iccwbo.org/products-and-services/trade-facilitation/incoterms-2010/the-incoterms-rules/>. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ídem. [↑](#footnote-ref-2)
3. Este análisis de riesgos es necesario, por ejemplo, cuando se adjudica un contrato a una empresa sin que cumpla los criterios de selección, pero confiando en la capacidad de otra empresa. [↑](#footnote-ref-3)